REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

1101 4003 013 2015-01461

Conforme a lo solicitado por el abogado de la parte demandada, se dispone:

PONER en conocimiento que la interrupción del proceso se encuentra sujeta a los presupuestos imperativos del artículo 159, mientras que la suspensión a las exigencias del canon 161 del CGP., eventos dentro de los cuales no se encuentra contemplado el presente asunto.

SEÑALAR que desde el 14 de marzo de esta anualidad, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas transitorias en razón de la salubridad pública y dispuso la suspensión de términos, tal como lo ha consignado en los Acuerdos Nos. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11532, PCSJA20-11540, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11597 y PCSJA20-11614 de 2020.

ADVERTIR que puede actuar en el proceso a través del uso de las tecnologías de la información, tal como lo dispone el artículo 2º del Decreto No. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Re f

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. __39___ Hoy __25-08-2020___

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario